

ACUERDO EJECUTIVO No. 106-SEDIS-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así los requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la administración general del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por si o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo de Delegación de Firma No. 031-2015, el Señor Presidente Constitucional de la República, delegó al Secretario de Coordinación General de Gobierno la facultad de firmar Acuerdos Ejecutivos, trámites y demás documentos que son firmados por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que los Contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto PCM-031-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 3 de mayo del 2016, se crea Programa Presidencial Ciudad Mujer, adscrito a la Secretaria de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en Honduras, mediante una red de servicios ofrecidos de manera integral por las instituciones públicas competentes bajo un mismo techo, denominados "CENTROS CIUDAD MUJER", que funcionaran organizadamente en diferentes zonas geográficas, según las características y necesidades de cada región.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016, establece que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, eficiencia y transparencia del Programa Ciudad Mujer, se crea la Dirección Nacional de Ciudad Mujer, como un ente presupuestario, con independencia técnica, legal, funcional y administrativa, con domicilio en la Capital de la Republica.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 062-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de Junio del año 2016, se asignaron los recursos presupuestarios para el diseño, construcción, remodelación y equipamiento del primer Centro "Ciudad Mujer", disponiendo de los mismos hasta finales del mes de septiembre del año en curso.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 047-A-SEDIS-2016, de fecha catorce (14) de Julio del año 2016, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, ratifica la delegación en la Dirección Nacional del



Programa Ciudad Mujer, como ente presupuestario, con independencia técnica, legal, funcional y administrativa, el manejo de la operatividad fiduciaria del Programa Presidencial Ciudad Mujer, así como de los proyectos financiados tanto con recursos nacionales o mediante operaciones de préstamos multilaterales y extra regionales, nominándose para tales efectos como SEDIS/DIRECCION NACIONAL PROGRAMA CIUDAD MUJER, dándose de tal manera fiel cumplimiento a los objetivos del Programa y a los compromisos y condicionalidades del préstamo que está en proceso de aprobación con el Banco Interamericano de Desarrollo, así como de cualquier otra operación que en el futuro se contraiga para la efectiva implementación del Programa Presidencial Ciudad Mujer.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer realizó un proceso licitatorio de suministros médicos a fin de equipar el módulo de Salud Sexual y Reproductiva del primer Centro Ciudad Mujer que estará localizado en la Colonia Kennedy del Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que los contratos de suministro de equipos que celebren los órganos de la administración pública, se regirán conforme a los procedimientos de contratación que al efecto determinen la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. DNPPCM-001-2016 del dieciocho (18) de noviembre del dos mil dieciséis, la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer, resolvió declarar fracasada la licitación pública nacional No. LPN-DN-PPCM-001-2016, en virtud de no reunir con los requisitos instituidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado, establece que: "...Procederá también la Licitación Privada en los casos siguientes: 1)....; 2) Cuando por circunstancias imprevistas o por razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas, surgiera una necesidad cuya atención no ha podido planificarse con antelación requiriéndose acción pronta y efectiva para no entorpecer la prestación del servicio y por esta razón no fuere posible una licitación pública; 3).....; 4)....; y 5).....- Para llevar a cabo la licitación privada el caso que antecede, se requerirá autorización del Presidente de la República, cuando se trate de contratos de la Administración Centralizada, o del órgano de dirección superior cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.- El procedimiento a que se sujetará la licitación privada se determinará en el Reglamento."

CONSIDERANDO: Que el Programa Ciudad Mujer es un proyecto prioritario para el Gobierno de la República y en sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, fue elevado a rango de política nacional del Estado de Honduras.





CONSIDERANDO: Que el primer Centro Ciudad Mujer que estará localizado en la colonia Kennedy del Municipio del Distrito Central será entregada su construcción en el mes de diciembre del presente año y conforme con el cronograma de ejecución del Programa iniciará operaciones en la primera quincena de febrero de 2017, por esta razón si a esa fecha no se cuenta con el equipo médico para el funcionamiento adecuado del Módulo de Salud Sexual y Reproductiva, se pondrían en precario los servicios de atención médica que serán brindados a las usuarias de dicho módulo, afectando con ello la naturaleza del Programa al entorpecer su gestión normal que impide llevar a cabo una licitación pública; por otra parte el Programa cuenta con el presupuesto para la adquisición de este equipo en el presente ejercicio fiscal, por lo que en caso de no adjudicarse este año, se ponen en riesgo los recursos para la adquisición y compra de suministros médicos para equipar el módulo de Salud Sexual y Reproductiva de ese primer Centro; por tales razones es que la Dirección Nacional se ve en la necesidad de solicitar la autorización para llevar a cabo una licitación privada.

POR TANTO:

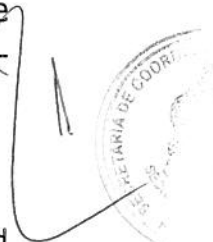
En aplicación en las disposiciones establecidas en los Artículos 145, 245 atribuciones 11 y 29 y 360 de la Constitución de la Republica; 29 y 36 numerales 1 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 38, 57 y 60 numeral 2 y párrafo último de la Ley de Contratación del Estado; Acuerdo Ejecutivo de Delegación de firma No.031-2015 de fecha 1 de Junio del año 2015; Decreto Ejecutivo No. 031-2016 de fecha 3 de Mayo del 2016 y Acuerdo Ministerial No.047-A-SEDIS-2016.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.-Autorizar a la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer para que amparándose en los supuestos establecidos en el Numeral 2 y párrafo último del Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado, realice Licitación Privada para contratar el servicio de suministros de equipo médico para equipar el módulo de Salud Sexual y Reproductiva del primer Centro Ciudad Mujer que estará localizado en la Colonia Kennedy de este Municipio del Distrito Central, con el objetivo del garantizar el desarrollo integral de la mujer hondureña y la de sus familias.

ARTÍCULO 2.- El contrato que se suscriba al amparo del presente Acuerdo Ejecutivo, se celebrará de conformidad a la Ley y la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer, deberá notificarlo y remitirlo al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 3.- La Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer, establecerá mecanismos de control para el fiel cumplimiento del contrato, debiendo la empresa adjudicada, someterse a la constatación de la calidad y oportunidad de los servicios prestados, a efecto de garantizar la mejor atención a la mujer hondureña.

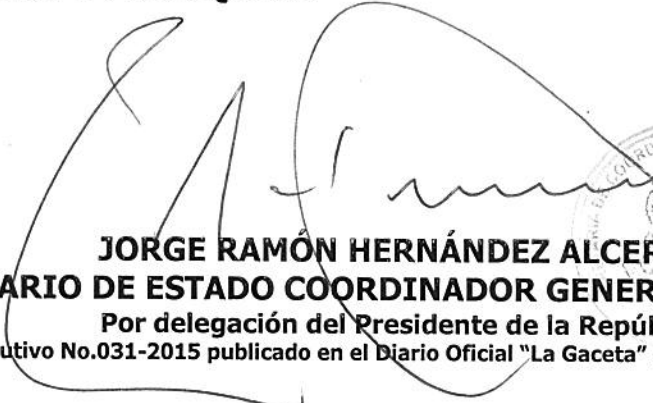


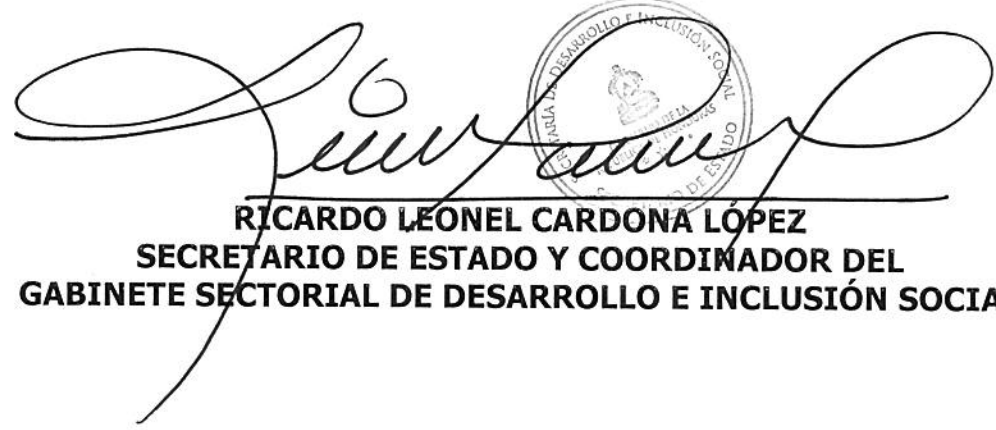


ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO
Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No.031-2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de noviembre de 2015


RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO Y COORDINADOR DEL
GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL